



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBGERENCIA DE REGISTRO Y ATENCION AL CIUDADANO

RECLAMACIONES

Art. 132 del TUO del Código Tributario D.S. 133-2013-EF

RECLAMOS CONTRA ORDEN DE PAGO, RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE MULTA TRIBUTARIA U OTRO ACTO QUE CONTENGA RELACIÓN DIRECTA CON LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA (Art. 135 del D.S. 133-2013-EF)

REQUISITOS:

- Escrito debidamente fundamentado, autorizado por abogado, por cada tipo de deuda reclamada.
- Original y copia de DNI de quien realiza la gestión.
- Copia del documento que contiene el acto reclamado.
- Indicación del número del comprobante de pago de la totalidad de deuda actualizada, excepto cuando mediante circunstancias que evidencien que la cobranza podría ser improcedente.

En caso de representante:

- Poder notarial o autenticado ante fedatario que autoriza realizar el trámite.
- En caso de persona jurídica: documento que acredite la representación (vigencia de poder).

Dentro del plazo de 20 días hábiles:

- Copia del comprobante de pago de la parte no reclamada.

Después del plazo de 20 días hábiles:

- Cuando las Resolución de Determinación y de Multa se declaren vencido señalado el término de veinte (20) días hábiles, deberá acreditarse el pago de la totalidad de la deuda tributaria que se reclama, actualizada hasta la fecha de pago, o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por 6 meses posteriores a la fecha de interposición de la reclamación.

COSTO:

- Gratuito.